



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las nueve horas del día 6 de noviembre del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0455**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día 6 de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de de \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**Mi nombre es \_\_\_\_\_, soy director de cine salvadoreño, radicado actualmente en Bogotá. Quería hacer una consulta y llegue a este correo a través del portal de transparencia. Resulta que estoy comenzando el desarrollo de una investigación para un documental sobre los guiones de cine no realizados a lo largo de la historia del país. Y quería como parte de esta investigación solicitar toda la información que se pueda acerca de los guiones de cine que se han registrado a lo largo de la historia del país. Si usted me podría guiar respecto a cómo proceder con esta consulta le agradecería mucho, pues, es nuestro punto de partida para ir tirando del hilo hacia sus autores y sus historias. Cuantos, cuales, que fechas y los nombres y sus autores nos sirven bastante como punto de partida.**

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.”

#### **SE RESUELVE:**

- i. Devolver la solicitud y hacerle saber al ciudadano que la información requerida constituye asesoría que debe ser atendida, en las ventanillas de atención al usuario del Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual, en el Departamento de Derechos de Autor, que se encuentra ubicada en ubicada en 1ª. Calle poniente y 43 Avenida Norte, número 2310. así también, puede acceder a más información a través del encargado del Centro de llamadas, al correo [edwin.mira@cnr.gob.sv](mailto:edwin.mira@cnr.gob.sv), ó al teléfono 2593-5966.

ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

